



Resolución Gerencial N° 295 -2020-GM/MPR

Rioja, 03 de setiembre del 2020

Visto:

La Solicitud de fecha 02.06.2020; Nota de Coordinación N° 371-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 05.08.2020; Informe N° 286-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 10.08.2020; Informe N° 253-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 17.08.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria N° 840; la solicitante Sra. TELLO VELA ZOILA MELITA, identificada con DNI N° 01031461, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor, de su predio ubicado en el Jr. Tacna C-04 – Barrio Shahuinopata - Rioja – San Martín, código N° 08275;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 371 -UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 145 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 145-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 286-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	42,805.17



VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	
Total Deducibles	215,000.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es mayor al monto del autoevalúo afecto, por lo que el total a descontar por concepto de impuesto predial correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020 será de S/ 260,69 (DOSCIENTOS SESENTA CON 69/100 SOLES). En consecuencia la Sra. TELLO VELA ZOILA MELITA, tendrá que cancelar la suma de S/ 6.00 (SEIS CON 00/100 SOLES) del año 2018; S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES) del año 2019 y S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES) del año 2020, que corresponde a los derechos de emisión mecanizada de los años mencionados;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. TELLO VELA ZOILA MELITA, identificada con DNI N° 01031461, respecto a su predio ubicado en el Jr. Tacna S/N C-04 - Rioja – San Martín, código N° 08275; asumiendo el monto a pagar de S/ 22.00 (VEINTIDOS CON 00/100 SOLES), que corresponde a los derechos de emisión mecanizada de los años mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 22.00 (VEINTIDOS CON 00/100 SOLES); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Econ. Neiser Alberto Aguilar Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
· OGRyAT
· Interesado
· Web

NAAM/GM
NJGR/sec